CONTRATO No. EMTEL-CAU-DACD- 095-2026

CONTRATANTE:	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTEL E.S.P.
NIT:	891.502.163-1
CONTRATISTA:	JESUS MOISES SANCHEZ ANGULO
CEDULA:	10.543.378
OBJETO:	EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA EMPRESA A PRESTAR SUS SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA REALIZAR LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS, MEDICIONES, VERIFICACIONES FISICAS, TOMA DE DATOS EN CAMPO, AVALUOS COMERCIALES Y DEMAS ACTIVIDADES QUE RESULTEN NECESARIAS RESPECTO DE LOS BIENES INMUEBLES QUE LE SEAN INDICADOS POR LA EMPRESA.
VALOR:	EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR ES DE TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE ($13.000.000) IVA INCLUIDO.
PLAZO:	EL PLAZO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE ESTABLECE EN DOS (2) MESES, TÉRMINO QUE EMPEZARA A CONTAR A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Entre los suscritos, **TULIA ISABEL FERNANDEZ CALAMBAS,** mayor y vecina de la ciudad de Popayán, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 25.683.359 expedida, actuando como representante legal primer suplente de la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN EMTEL S.A. E.S.P.**, identificada con NIT 891.502.163-1, que en lo sucesivo se denominará **EMTEL S.A. E.S.P** y **JESUS MOISES SANCHEZ ANGULO,** mayor de edad, quien se identifica con Cédula de Ciudadanía No. 10.543.378, quien obra en nombre propio y manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende tomado con la firma del presente contrato, que no está incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con **EMTEL S.A. E.S.P.** y que para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: **1.** La Empresa de Telecomunicaciones de Popayán S.A. EMTEL E.S.P., en su condición de sociedad comercial constituida como empresa de servicios públicos mixta, de conformidad con la Ley 142 de 1994, y proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones regido por la Ley 1341 de 2009 y demás normas concordantes, requiere adelantar actividades técnicas y especializadas respecto de determinados bienes inmuebles que le sean indicados por la entidad, con el fin de obtener información física, planimétrica, jurídica y comercial suficiente, confiable y técnicamente sustentada para la adecuada gestión de sus asuntos institucionales. En desarrollo de sus funciones y de la administración de sus bienes e intereses patrimoniales, EMTEL S.A. E.S.P. necesita contar con insumos técnicos idóneos que permitan identificar con precisión la localización, delimitación, linderos, cabida, características físicas, estado de ocupación, eventuales afectaciones y demás condiciones relevantes de los predios objeto de análisis, así como disponer de elementos de juicio que faciliten la toma de decisiones administrativas, jurídicas, técnicas y patrimoniales por parte de la empresa. Para tal efecto, se requiere contratar una persona natural o jurídica con experiencia e idoneidad en materia topográfica y predial, que adelante los levantamientos topográficos, mediciones, verificaciones físicas, toma de datos en campo, elaboración de planos, descripción técnica de linderos, avalúos comerciales y demás actividades complementarias que resulten necesarias respecto de los inmuebles que le sean señalados por EMTEL S.A. E.S.P. La contratación resulta necesaria, además, porque la Empresa no cuenta en su planta con el personal técnico especializado ni con la capacidad operativa suficiente para ejecutar directamente, dentro de los tiempos requeridos, este tipo de actividades de campo y de procesamiento técnico, las cuales demandan conocimientos específicos, herramientas de precisión y experiencia comprobada. En consecuencia, se hace procedente adelantar el respectivo proceso contractual, con el propósito de seleccionar un contratista que brinde apoyo técnico especializado a la entidad y entregue productos completos, verificables y útiles para la gestión institucional de EMTEL S.A. E.S.P. la contratación objeto de la presente justificación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones, en cumplimiento de la Circular Externa 02 de Colombia Compra

Eficiente Y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022.La contratación objeto de justificación se encuentra reportada en el Plan Anual de Adquisiciones PAA por parte de la Oficina Asesora Jurídica, CÓDIGO UNSPSC 80111620 LINEA 26 PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES. **2.** Que se realizó para esta contratación, el proceso establecido en, actualizado por el Acuerdo No. 01 del 18 de junio de 2021. **3.** Que el responsable con funciones de Talento Humano certificó que: "No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio y/o existe personal en la planta, pero este no es suficiente". **4.** Que **EL CONTRATISTA** cumple con los requisitos señalados por la Empresa para la satisfacción de la necesidad planteada, según certificación de idoneidad de fecha 28 de agosto de 2026 suscrito por la directora administrativa. **5**. Que, dentro del presupuesto para la vigencia fiscal del año 2026, existen recursos para amparar las obligaciones del presente contrato. En consecuencia, el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS se regirá por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA EMPRESA A PRESTAR SUS SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA REALIZAR LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS, MEDICIONES, VERIFICACIONES FISICAS, TOMA DE DATOS EN CAMPO, AVALUOS COMERCIALES Y DEMAS ACTIVIDADES QUE RESULTEN NECESARIAS RESPECTO DE LOS BIENES INMUEBLES QUE LE SEAN INDICADOS POR LA EMPRESA.**CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO:** EL PLAZO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE ESTABLECE EN DOS (2) MESES, TÉRMINO QUE EMPEZARA A CONTAR A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR**: EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR ES DE TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE ($13.000.000) IVA INCLUIDO. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A. EMTEL E.S.P.** pagará al contratista el valor total del presente contrato, de la siguiente manera: **Primer Pago (Equivalente al 40% del valor total del contrato):** Previa entrega y aprobación por parte de la supervisión, a entera satisfacción, del levantamiento topográfico del predio ubicado en el municipio de **Timbío (Cauca)**, junto con sus respectivos soportes técnicos y cartográficos. **Segundo Pago (Equivalente al 60% del valor total del contrato):** Previa entrega y aprobación por parte de la supervisión, a entera satisfacción, del levantamiento topográfico del predio ubicado en el municipio de **Coconuco (Puracé - Cauca)**, junto con sus respectivos soportes técnicos y cartográficos. **PARÁGRAFO PRIMERO: REQUISITOS DE TRÁMITE.** Todos los pagos se realizarán previa radicación y verificación por parte del supervisor de los siguientes documentos: (a) Factura comercial y/o cuenta de cobro con el lleno de requisitos legales; (b) Certificación de recibo a satisfacción expedida y firmada por el supervisor designado; (c) Acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) liquidados sobre los ingresos del periodo facturado. **PARÁGRAFO SEGUNDO: ANTICIPO Y AMORTIZACIÓN: EL CONTRATANTE** podrá otorgar al **CONTRATISTA**, a título de anticipo para el apalancamiento logístico del servicio, una suma equivalente de hasta el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, de conformidad con el Artículo 29 del Manual de Contratación. Este recurso se manejará bajo las siguientes reglas: **Amortización:** El anticipo será amortizado de manera obligatoria mediante la deducción proporcional aplicada de forma directa sobre el valor bruto de cada una de las cuentas de cobro o facturas parciales presentadas para trámite de pago, hasta completar el ciento por ciento (100%) de su amortización. el CONTRATISTA podrá autorizar una amortización por un porcentaje superior o total en su primer cobro si así lo prefiere para agilizar el saneamiento de los recursos entregados. **PARÁGRAFO TERCERO: Garantía Obligatoria de Buen Manejo:** Como requisito previo e indispensable para el desembolso del anticipo, el **CONTRATISTA** deberá constituir una garantía única que ampare el **Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo** por el 100% de la suma entregada, la cual deberá ser formalmente aprobada por la Oficina Jurídica de la empresa. **PARÁGRAFO CUARTO: REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE PAGO:** Para que la empresa proceda con cualquier pago, el contratista deberá radicar ante la supervisión: **Factura** o cuenta de cobro equivalente. **Certificación de cumplimiento** y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del

contrato. Constancia de pago de **Seguridad Social** (Salud, Pensión y ARL) y aportes parafiscales vigentes a la fecha de la cuenta. **PARÁGRAFO QUINTO:** La presentación incompleta de la documentación no dará lugar al pago ni se computará en el plazo que tiene la Empresa para tales efectos. En todo caso, ante la falta de cumplimiento de alguno de los requisitos señalados se tendrá por no presentada la cuenta de cobro. **PARÁGRAFO SEXTO. GASTOS DE EL CONTRATISTA:** Serán dé cuenta de **EL CONTRATISTA** todos los descuentos legalmente exigidos que se causen con ocasión de la ejecución del contrato, siempre que haya lugar a ellos. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A. ESPECÍFICAS:** 1. Ejecutar el objeto contractual en los términos establecidos en los estudios previos, la propuesta presentada y el contrato que se suscriba. 2.Realizar los levantamientos topográficos, mediciones, verificaciones físicas, toma de datos en campo, elaboración de planos, descripción técnica de linderos, avalúos comerciales y demás actividades que le sean requeridas por EMTEL S.A. E.S.P. respecto de los inmuebles señalados por la entidad. 3.Realizar el estudio jurídico del inmueble o inmuebles señalados por EMTEL S.A. E.S.P., mediante la revisión y análisis de los antecedentes registrales, certificados de tradición y libertad, títulos, folios de matrícula inmobiliaria, información catastral y demás documentos que sean suministrados por la entidad o que resulten necesarios para identificar la situación jurídica del predio, determinando, entre otros aspectos, la titularidad, linderos jurídicos, gravámenes, limitaciones al dominio, afectaciones, servidumbres, procesos o cualquier circunstancia relevante que pueda incidir en la gestión institucional del inmueble, y presentar el correspondiente informe con sus conclusiones y recomendaciones.4.Entregar los productos contratados completos, claros, verificables y ajustados a las condiciones técnicas exigidas por la entidad, dentro de los plazos establecidos. 5.Garantizar que la información contenida en los planos, carteras topográficas, descripciones técnicas, informes y demás documentos entregados corresponda a la realidad física verificada en campo.6. Informar de manera inmediata a la supervisión cualquier novedad, inconsistencia, dificultad de acceso, ocupación, afectación, superposición o situación relevante advertida durante la ejecución de las actividades contratadas. 7.Atender oportunamente las observaciones, solicitudes de aclaración o requerimientos formulados por la supervisión del contrato, y efectuar los ajustes a que haya lugar sin costo adicional para la entidad, cuando estos obedezcan a errores, omisiones o inconsistencias imputables al contratista. 8.Guardar reserva y confidencialidad sobre la información, documentación, registros, ubicación, condiciones físicas o jurídicas de los inmuebles y, en general, sobre toda la información institucional a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. 9.Obrar con diligencia, responsabilidad técnica, autonomía profesional y observancia de la normatividad aplicable al ejercicio de la actividad topográfica y avaluatoria, cuando corresponda. 10.Radicar oportunamente las cuentas de cobro o facturas con sus respectivos soportes, en los términos exigidos por la entidad para el trámite de pago. 11.Acreditar durante toda la ejecución contractual el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y, cuando haya lugar, de los aportes parafiscales. 12.Acatar las instrucciones impartidas por la supervisión, siempre que estén relacionadas con el objeto contractual y no impliquen modificación de las condiciones inicialmente pactadas sin el respectivo soporte. 13.Responder por la calidad técnica de los productos entregados y por los perjuicios que se causen a la entidad por errores, omisiones, imprecisiones o deficiencias imputables al contratista. 14.Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato, de la propuesta presentada, de los estudios previos y de las disposiciones legales aplicables. **B. GENERALES: 1.**Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la empresa y en el plazo estipulado.**2.**Radicar en ventanilla única de EMTEL S.A E.S.P. la respectiva cuenta y/o factura con sus soportes correspondientes para pago.**3.**Seguir las instrucciones que sean impartidas, por el Supervisor para el correcto cumplimiento de los objetivos empresariales.**4.**Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo con la normatividad vigente.**5.**Mantener la documentación que tramite debidamente organizada y de fácil consulta, entregarla al supervisor del contrato, con la periodicidad que se

determine de acuerdo con la naturaleza de la gestión encomendada o una vez finalizado el plazo contractual, según sea el caso.**6.**Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con quienes tenga relación en razón del desarrollo de las actividades.**7.**Constituir las pólizas exigidas por la empresa si hubiera lugar a ello.**8.**Guardar estricta confidencialidad respecto de los proyectos empresariales, su ejecución y documentación.**9.**Informar sobre las novedades que se presentan o afecten la ejecución del contrato.**10.** Garantizar la adecuada planeación y ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEXTA; ELEMENTOS TECNICOS:** Corresponde al eventual contratista ejecutar, respecto de los bienes inmuebles indicados por EMTEL S.A. E.S.P., las actividades técnicas, operativas y documentales necesarios para su identificación, levantamiento, verificación y documentación predial. Para el presente proceso, los inmuebles objeto de intervención corresponden a:Un lote ubicado en el municipio de Coconuco, con un área aproximada de 1.306.400 m².Un lote ubicado en el municipio de Timbío, Cauca, con un área aproximada de 98 m².**PARÁGRAFO PRIMERO :**En relación con dichos predios, el contratista deberá realizar los levantamientos topográficos, mediciones, verificaciones físicas, toma de datos en campo, elaboración de planos, descripción técnica de linderos, avalúos comerciales y demás actividades complementarias que resulten necesarias para que EMTEL S.A. E.S.P. cuente con información técnica suficiente, precisa y confiable sobre cada inmueble, El levantamiento deberá efectuarse con precisión georreferenciada y comprender, según corresponda, la ubicación, delimitación, cabida, linderos, características físicas, estado de ocupación, construcciones, mejoras, servidumbres, afectaciones, eventuales ocupaciones del espacio o cualquier otra circunstancia material observable que resulte relevante para la adecuada identificación y análisis de los predios. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Como resultado de la ejecución contractual, el contratista deberá entregar, para cada inmueble, según aplique, los siguientes productos;1. Plano topográfico o planimétrico georreferenciado.2. Cartera topográfica.3. Cuadro de coordenadas.4. Descripción técnica de linderos.5. Registro fotográfico.6. Informe técnico de visita y verificación física.7. Avalúo comercial.8. Información técnica de apoyo sobre el estado físico y jurídico del predio, cuando ello sea requerido por la entidad. **PARÁGRAFO TERCERO** Los documentos y productos resultantes deberán ser entregados en medio físico y/o digital, conforme lo defina EMTEL S.A. E.S.P., debidamente organizados, completos y ajustados a las condiciones técnicas exigibles para este tipo de servicios. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE EMTEL S.A. E.S.P: 1.** Pagar el servicio efectivamente prestado.**2.** Ejercer la supervisión del contrato.**3**. Suministrar la información, las herramientas, equipamientos y demás insumos que requiera el contratista para el correcto cumplimiento del objeto contratado.**4.** Realizar reuniones para el seguimiento y la evaluación a la ejecución del Contrato, cuando sea necesario. **5.**Tomar correctivos en el proceso, cuando la situación lo amerite.**6.** Informar de situaciones o hechos que puedan interferir con la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN** LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTEL E.S.P. vigilar el cumplimiento del contrato con la supervisión de la directora Administrativa o quien haga sus veces, el cual será desarrollado conforme a las disposiciones del contrato y las establecidas en el manual de supervisión e interventoría – Resolución 046 de 28 de junio de 2023.**CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que NO está incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar. **CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTEL E.S.P., póliza de cumplimiento a favor de ENTIDAD REGIMEN ESPECIAL, previo perfeccionamiento, cuyo objeto sea amparar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, Los amparaos que deben contener son:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20%	Por el término de ejecución y seis meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

CONTRATO No. EMTEL-CAU-DACD- 095-2026

CALIDAD DEL SERVICIO	20%	Por el término de ejecución y seis meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	100%	Por un valor asegurado equivalente al **ciento por ciento (100%)** del valor total del anticipo otorgado. Su vigencia será por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo.

PARAGRÁFO PRIMERO: La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato, suspensión y/o cesión. **CLÁUSULA UNDÉCIMA.TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato terminará: **1.** Por la ejecución a satisfacción del objeto contratado o cumplimiento de plazo estipulado. **2.** Por mutuo acuerdo de las partes expresado por escrito. **3.** Por las causales previstas en la Ley y la reglamentación de **EMTEL S.A. E.S.P. 4.** Por decisión judicial. **CLÁUSULA DUODECIMA. SUSPENSIÓN:** El contrato podrá suspenderse por las siguientes causas: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** De forma unilateral por parte de **EMTEL S.A. E.S.P** en caso de que sea incapacitado el **CONTRATISTA** por más de 15 días, pues afecta las actividades del contrato que son parte fundamental del giro ordinario de los negocios de **EMTEL S.A. E.S.P.,** y por lo tanto podrá ser reemplazado durante su incapacidad y luego podrá retornar a finalizar el contrato, para ello se requerirá acta de suspensión y acta de reinicio, previo visto bueno del supervisor. **3.** De forma unilateral por parte de **EMTEL S.A. E.S.P** en caso que surja un nuevo confinamiento obligatorio declarado por el Gobierno a causa de cualquier tipo de pandemia, durante la ejecución del contrato y que esto conlleve a la paralización de la empresa. **CLÁUSULA TERCERA DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: **1.** Estudios previos. **2.** Certificación de idoneidad. **3.** Documentos para la acreditación de la experiencia requerida en el estudio previo. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Las erogaciones que demande la ejecución del presente contrato se imputarán al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.449 del 28 de julio de 2026. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** deberá mantener a **EMTEL S.A E.S.P.**, a sus representantes y asesores indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la empresa por causas y omisiones de **EL CONTRATISTA**, en razón de la ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por las normas civiles, comerciales y especiales aplicables a los contratos de las empresas de servicios públicos con carácter mixto; de la misma forma será aplicable lo dispuesto en Manual interno de Contratación de **EMTEL S.A. E.S.P.,** y demás normas que lo modifiquen, adicionen, aclaren o complementen. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** realizará las actividades pactadas por su cuenta y responsabilidad, sin que exista una relación laboral con **EMTEL S.A. E.S.P**. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN:** El contrato se liquidará, de común acuerdo, entre las partes contratantes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Si no se llegare a un acuerdo para liquidar de mutuo acuerdo se liquidará unilateral por la empresa de Telecomunicaciones de Popayán S.A EMTEL E.S.P; antes de que caduque el medio de control judicial, lo anterior de conformidad con los términos y condiciones expuestas en el artículo 36 del Acuerdo N° 01 del 18 de junio de 2021.**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por la naturaleza del contrato, **El CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DECIMA VIGESIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA**

no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de **EMTEL S.A. E.S.P.,** pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. SANCIONES CONTRACTUALES, MULTAS, CLÁUSULA PENAL Y PROCEDIMIENTO CONTRACTUAL:** En los términos del presente contrato y de conformidad con lo expuesto en el artículo 33 del Manual de Contratación de EMTEL S.A. E.S.P., las partes acuerdan el siguiente régimen de sanciones contractuales: 1. Multas por retardo o mora: Cuando se presente retardo o mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, este se obliga a pagar a favor de EMTEL S.A. E.S.P. multas equivalentes al uno punto cinco por ciento (1,5 %) del precio de la parte incumplida, o al cero punto cinco por ciento (0,5 %) del valor total del contrato por cada semana de atraso o proporcional por fracción, según corresponda. En ningún caso el valor total de las multas excederá del veinte por ciento (20 %) del valor del contrato o del pedido. 2. Cláusula penal: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, el CONTRATISTA se obliga a pagar a EMTEL S.A. E.S.P., a título de cláusula penal compensatoria, el valor que determine el facultado para contratar, el cual podrá será de hasta por el treinta por ciento (30 %) del valor del respectivo contrato o pedido. La cláusula penal no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal ni del pago de los perjuicios que excedan el valor de la pena pactada. 3. Naturaleza contractual de la potestad: Las partes reconocen que EMTEL S.A. E.S.P., en su calidad de empresa de servicios públicos sometida a un régimen especial de contratación regido por el derecho privado, ejerce las sanciones aquí pactadas en virtud de la autonomía de la voluntad contractual. En consecuencia, las decisiones que se adopten en aplicación de esta cláusula se materializan mediante actos contractuales, los cuales no tienen la naturaleza de actos administrativos. PARAGRAFO PRIMERO: Procedimiento contractual para la imposición de sanciones: Previo a la imposición de cualquier multa sanción o exigibilidad de la cláusula penal, EMTEL S.A. E.S.P. garantizará el debido proceso y el derecho de defensa del CONTRATISTA, conforme al siguiente procedimiento contractual: a) Informe de presunto incumplimiento: El supervisor o interventor del contrato rendirá informe escrito en el que se describan los hechos constitutivos del presunto incumplimiento, su alcance, cuantía, duración y efectos contractuales. b) Comunicación al CONTRATISTA: Con fundamento en el informe, EMTEL S.A. E.S.P. comunicará por escrito al CONTRATISTA el presunto incumplimiento, indicando las obligaciones afectadas y la sanción contractual que eventualmente podría imponerse. c) Traslado para descargos: El CONTRATISTA contará con un término no inferior a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la comunicación, para presentar por escrito sus descargos, explicaciones y aportar las pruebas que estime pertinentes. d) Análisis y recomendación: La Oficina Asesora Jurídica con acompañamiento del supervisor o interventor del contrato evaluará los descargos y pruebas allegadas y emitirá concepto o recomendación al ordenador del gasto. e) Decisión contractual: El ordenador del gasto, con base en la evaluación realizada, podrá disponer el archivo de la actuación o imponer total o parcialmente la multa, sanción o la cláusula penal mediante acto contractual debidamente motivado, el cual será comunicado al CONTRATISTA por los medios previstos en el contrato**. PARÁGRAFO SEGUNDO**: La imposición de multas sanciones o aplicabilidad de la cláusula penal es independiente de la reclamación de garantías, la cual se adelantará conforme a las normas del derecho privado y, en particular, a las disposiciones del Código de Comercio. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA** se compromete con **EMTEL S.A. E.S.P.,** a mantener la confidencialidad de la información suministrada por **EMTEL S.A. E.S.P.,** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción alteración y uso no autorizado

o fraudulento de la misma. Para este efecto **EL CONTRATISTA**, se obliga a NO disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y/o entregarla a personas no autorizadas por **EMTEL S.A. E.S.P**. En caso de incumplimiento de esta obligación **EL CONTRATISTA** responderá por los eventuales perjuicios que se causen a **EMTEL S.A. E.S.P.** En todo caso, la información sólo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DIVERGENCIAS:** Las divergencias que ocurran entre el supervisor y **EL CONTRATISTA**, relacionadas con la supervisión, control y dirección de las actividades serán dirimidas en primera instancia por la Gerente de **EMTEL S.A. E.S.P**., y de no llegarse a un acuerdo, se acudirá a las instancias judiciales, cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** Municipios de Coconuco y Timbío, departamento del Cauca, sin perjuicio de las actividades administrativas y de entrega de productos que deban surtirse en la ciudad de Popayán.**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA:** MANEJO AMBIENTAL: EL CONTRATISTA deberá cumplir con las políticas sobre medio ambiente, responsabilidad social, y demás documentos requeridos por EMTEL S.A. E.S.P. Los proveedores deberán cumplir los requisitos legales ambientales para el desarrollo de sus actividades, en consecuencia, antes de iniciar la ejecución del contrato deben efectuar difusión en su personal del control de los aspectos e impactos ambientales asociados a su labor y conservar las evidencias respectivas. Cuando el contratista producto del desarrollo de su labor genere contaminación o daño ambiental, éste será responsable económicamente por las actividades de recuperación, por los daños y perjuicios generados a EMTEL S.A. E.S.P. tanto desde el punto de vista operativo como desde el punto de vista legal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PAGO DE ESTAMPILLAS.** Estará a cargo de EMTEL S.A. E.S.P, hacer las retenciones en la fuente en cada uno de los pagos realizados a EL CONTRATISTA por concepto de estampillas Universidad del Cauca, cuando aplique. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes y para su ejecución se requiere del registro presupuestal y aprobación de las garantías a que haya lugar.

Para constancia, el presente documento es suscrito por las partes, en Popayán a los 02 SEP 2026

TULIA ISABEL FERNANDEZ CALAMBAS
REPRESENTANTE LEGAL PRIMER SUPLENTE

JESUS MOISES SANCHEZ ANGULO
EL CONTRATISTA

Proyectó: José Jair Salinas Latorre-Profesional Oficina Asesora Jurídica.
Revisó: Juan Felipe Muñoz Muñoz. – Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Aprobó: Tulia Isabel Fernandez Calambas - Representante legal primer suplente